



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1014/2018 (modificación presupuestaria 13/2018) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de noviembre de 2018, sobre concesión de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplementos en Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
161	463	A Mancomunidades	55.612,54
161	22111	Suministros	6.000,00
161	131	Personal temporal	5.313,54
161	623	Maquinaria	1.000,00
		Total	67.926,08

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
300	Suministro de agua	49.268,69
301	Alcantarillado	18.657,39
	TOTAL INGRESOS	67.926,08

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Toboso 20 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-6380